

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 107-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Decimosexta Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento; ha establecido políticas públicas en materia de Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, entre ellas de fortalecer, autonomía, y gestión de los prestadores de los servicios de saneamiento que permita lograr mayor cobertura y calidad de servicio sino incrementar niveles de eficiencia y cumplimiento de los indicadores de gobernabilidad y gobernanza en el manejo, conformación y dirección de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento; es así que además, a través del artículo 9° de la pre dicha Ley Marco, se ha establecido el rol y funciones de los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; las cuales establece la forma de participación en las gestiones de las EPSs del país, ello como parte de la nueva política de prestación de servicios de agua potable y de aguas residuales de sus jurisdicciones.

Que, asimismo el artículo 51 de la norma antes referida establece que *"El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento"*.

Que, el artículo 52.1 de la Ley Marco de la Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, establece: *"El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera "(...) 2. Un (1) representante titular y suplente del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional. (...)"*.

Que, conforme lo dispuesto además por el artículo 53.2° de la norma referida; establece *"La designación del representante del Gobierno Regional es efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional"*.



Que, mediante el artículo 63º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA por el que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Promoción de los Servicios de Saneamiento, se establece lineamiento para la "Elección y/o designación de los directores", "(...) numeral 63.3. precisa "La evaluación, elección y designación del director titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS - *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*- a través de la Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal.(...)".

Que, el Artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente "*El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)*".

Que, mediante Oficio N° 407-2017-GG-EPS.SEDA CUSCO de fecha 03 de agosto de 2017, el Gerente General de la EPS SEDA CUSCO, solicita al Gobierno Regional del Cusco se acredite a un representante y suplente para nueva convocatoria del Directorio de acuerdo al D.Leg. 1280 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017, habiendo a su vez remitido al Consejo Regional mediante Oficio N° 466-2017-GR CUSCO/GR de fecha 07 de agosto de 2017.

Que, mediante Oficio Nro. 001-2017-CUSCO-GRC/C.R. de fecha 24 de agosto de 2017, los Consejeros Regionales Sra. Anabel Alccamari Ccahuana, Sr. Alex Curi León, Sra. Marisol Paz Ccoricasa, Sr. Jaime Gamarra Zambranno y Srta. Brizeida Carrasco Yarín, remiten al Consejo Regional el Proyecto de Acuerdo Regional por el cual solicitan: "Designar en su condición de Candidato y Representante del Gobierno Regional de Cusco, para la Conformación del Directorio de la EPS SEDA CUSCO S.A. al Ing. MGT. CESAR PANIAGUA CHACON, como Primer Titular en el Cargo de Director y al ABOG. DANILO VILCA OCHOA como Suplente Titular conforme a Ley", en el que manifiestan que conforme el currículum vitae adjunto ambos candidatos cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos de la EPS SEDA CUSCO S.A.

Que, mediante Oficio Nro. 067-2017-GR CONSEJEROS REGIONALES. de fecha 22 de agosto de 2017, los Consejeros Regionales Sr. Víctor Vargas Santander, Sra. Liliana Bustamante Callo, Sr. Abel Paucarmayta Tacuri, Sra. Kely Farfán Pacheco, remiten al Consejo Regional la Propuesta de Acuerdo Regional por el cual plantean "Proponer como Miembro titular del Directorio de la EPS SEDA CUSCO al Ing. GUIDO ALEJANDRO LOAYZA AGUIRRE y como Miembro Suplente al Ing. CARLOS LUNA LOAYZA a fin de que conformen parte de la Terna de Representantes del Gobierno Regional de Cusco", en el que manifiestan que ambos candidatos cuentan con amplia experiencia en el área de saneamiento y cuentan con años de experiencia .

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Terna del Gobierno Regional del Cusco para la Conformación del Directorio de la EPS SEDA CUSCO S.A. Conforme al siguiente orden de prelación a mérito de los votos emitidos por los miembros del Consejo Regional Cusco:

1) **Con 08 VOTOS A FAVOR.**

ING.MGT. **CESAR PANIAGUA CHACON**, como Primer Titular en el Cargo de Director;
ABOG. **DANILO VILCA OCHOA** como Suplente Titular

2) **Con 06 VOTOS A FAVOR.**

ING. **GUIDO ALEJANDRO LOAYZA AGUIRRE**, como Primer Titular en el Cargo de Director.
ING. **CARLOS LUNA LOAYZA**, como Suplente Titular

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional, a la Junta General de Accionistas de la E.P.S. SEDA CUSCO S.A., a efecto de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y el Decreto Legislativo N° 1280.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional del Cusco, realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la página web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los cuatro días del mes de setiembre del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017